

Resolución Gerencial Administrativa

N° 492-2026-MPP/GA

Puno, 08 de setiembre de 2026

VISTOS:

Las Hojas de Coordinación N°1197-2026-MPP-GA, N°1143-2026-MPP-GA, N°1066-2026-MPP-GA, N°1195-2026-MPP-GA, N°1142-2026-MPP-GA, N°1061-2026-MPP-GA, N°1141-2026-MPP-GA, N°1050-2026-MPP-GA, N°1064-2026-MPP-GA, N°1052-2026-MPP-GA, N°1053-2026-MPP-GA, N°1055-2026-MPP-GA, N°1065-2026-MPP-GA, N°1059-2026-MPP-GA, N°1194-2026-MPP-GA, N°1062-2026-MPP-GA, N°1060-2026-MPP-GA, N°1067-2026-MPP-GA, N°1112-2026-MPP-GA, N°1144-2026-MPP-GA y N°1063-2026-MPP-GA, Informe N°899-2026-MPP/GA/SGP, Informe N°0958-2026-MPP/GPP/SGP, Informe N°0918-2026-MPP/GPP, y demás documentos que obran en los respectivos expedientes; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y, conforme a las competencias atribuidas a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, corresponde a este órgano emitir el acto administrativo que resuelva la solicitud materia de la presente Resolución;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la actuación de la Administración Pública debe orientarse a la protección del interés general y regirse por los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y verdad material, garantizando el respeto de los derechos de los administrados;

Que, en ese sentido, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido conferidas, mientras que el principio de razonabilidad exige que las decisiones administrativas guarden proporción entre los medios empleados y los fines públicos perseguidos;

Que, asimismo, el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del citado TUO establece el principio de verdad material, conforme al cual, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo adoptar las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados;

Que, de igual manera, el numeral 1.2 del artículo IV del referido TUO reconoce el principio del debido procedimiento, que comprende, entre otros, el derecho del administrado a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, correspondiendo a la Administración evaluar de manera integral los hechos y las normas aplicables al caso concreto;

Que, el artículo 24, literal d), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, reconoce como derecho de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos períodos; asimismo, establece que los derechos reconocidos por ley a los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables y que el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo;

Que, asimismo, el artículo 104 del citado Reglamento dispone que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por cada ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, y que, cuando corresponda, dicha compensación se efectúa proporcionalmente al tiempo trabajado por dozeavas partes;

Que, en consecuencia, el cese del servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 genera, de encontrarse acreditados los presupuestos correspondientes, el derecho a percibir la compensación vacacional que corresponda por los períodos vacacionales pendientes y/o proporcionales, de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente acreditado y la liquidación practicada por la entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, constituyéndose como un régimen especial de contratación aplicable a las entidades de la Administración Pública, el mismo que comprende, entre otros, los derechos derivados de la prestación de servicios y aquellos reconocidos por la normativa especial que regula dicho régimen;

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se incorporaron determinados derechos laborales a favor de los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, entre ellos el derecho a vacaciones remuneradas;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, reconoce a favor de los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario por cada año de servicios cumplido;

Que, igualmente, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece las disposiciones aplicables al descanso físico y demás derechos de los servidores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiendo a la entidad adoptar las acciones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los derechos laborales generados conforme al tiempo efectivamente laborado;

Que, respecto al derecho vacacional de los servidores sujetos al régimen CAS, corresponde considerar que, ante la extinción del vínculo contractual, el servidor que no hubiera alcanzado a hacer uso del descanso vacacional generado tiene derecho al reconocimiento y pago de la compensación correspondiente por las vacaciones no gozadas o, de ser el caso, por el período vacacional generado de manera proporcional, conforme a las disposiciones que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la ejecución del gasto público se sujeta a los créditos presupuestarios autorizados, siendo requisito indispensable la existencia de disponibilidad presupuestal previa para la realización del gasto;

Que, asimismo, el citado Decreto Legislativo, establece los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a los cuales, todo gasto debe contar con habilitación presupuestal y destinarse al cumplimiento de los fines institucionales, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, el pago de obligaciones se efectúa previa verificación de la disponibilidad financiera y del cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes, conforme a la normativa vigente;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1197-2026-MPP-GA**, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/6,195.37** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la administrada **MARYLIN MELAMI LANZA AROCUTIPA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°271-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1378-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 13 de julio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1143-2026-MPP-GA**, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/1,986.34** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la administrada **NOEMI HILDA QUILCA TIPO**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°272-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1387-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 14 de julio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1066-2026-MPP-GA**, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/4,109.58** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del administrado **OSCAR JOEL FLORES MESTAS**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°247-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1207-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 15 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1195-2026-MPP-GA**, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/4,188.77** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del administrado **TITO ENRIQUE JUAREZ CHURA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe N°893-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, a mérito del **Informe N°1453-2026-MPP/GA/SGP/R**, que aclara el periodo considerado para el cálculo de sus vacaciones, del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1142-2026-MPP-GA**, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,695.32** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del administrado **VICTOR AURELIO AÑACATA VERA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°273-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones trancas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1386-2026-MPP/GA/SGP/R**, de fecha 14 de julio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1061-2026-MPP-GA**, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,023.45** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la administrada **FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°242-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones trancas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1211-2026-MPP/GA/SGP/R**, de fecha 15 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1141-2026-MPP-GA**, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/7,019.60** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la administrada **LOURDES YENY GÓMEZ ADUVIRI**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°270-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones trancas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1388-2026-MPP/GA/SGP/R**, de fecha 14 de julio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1050-2026-MPP-GA**, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,018.31** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la administrada **DINA CRUZ BAUTISTA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°243-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones trancas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1209-2026-MPP/GA/SGP/R**, de fecha 15 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1064-2026-MPP-GA**, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,024.40** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la administrada **GILMA ZAVALAGA QUISPE**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°244-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones trancas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1217-2026-MPP/GA/SGP/R**, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1052-2026-MPP-GA**, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/4,005.65** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la administrada **JUANA JULIA PARIAPAZA QUISPE**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°245-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones trancas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1218-2026-MPP/GA/SGP/R**, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1053-2026-MPP-GA**, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,023.45** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del administrado **PEDRO NINA ARCE**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°248-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones trancas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1216-2026-MPP/GA/SGP/R**, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1055-2026-MPP-GA**, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,715.18** para atender el pago de vacaciones trancas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del administrado **KEVIN ARNOLD QUILCA PAXI**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°249-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1219-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1065-2026-MPP-GA**, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,070.08** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor del administrado **VICTOR HUGO ALEXIS RODRIGUEZ CALIZAYA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°246-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1210-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 15 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1059-2026-MPP-GA**, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,004.99** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a favor del administrado **BRAYAN DANIEL REVILLA TORO**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°235-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1223-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1062-2026-MPP-GA**, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/1,751.26** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a favor del administrado **NORMAN D EVERLYN FLORES ESPETIA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°239-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1206-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 15 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1060-2026-MPP-GA**, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/916.13** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a favor del administrado **NÉSTOR ELOY FLORES LAQUISE**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°237-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1221-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1112-2026-MPP-GA**, de fecha 20 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,141.70** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a favor del administrado **JOE RANDY MAMANI SACACA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°236-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1208-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 15 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1067-2026-MPP-GA**, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/1,985.16** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a favor del administrado **JOE RANDY MAMANI SACACA**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°236-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1220-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1144-2026-MPP-GA**, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/1,640.45** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a favor del administrado **MARCEL ALEXANDER COILA MAMANI**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°274-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación efectuada por el Especialista en Remuneraciones en su **Informe N°1385-2026-MPP/GA-SGP/R**, de fecha 14 de julio de 2026;

Que, con **Hoja de Coordinación N°1063-2026-MPP-GA**, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Administración, solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/2,099.00** para atender el pago de vacaciones truncas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a favor del administrado **KEVIN OMAR MAMANI VALERO**, de conformidad a lo señalado en el **Informe Técnico N°238-2026-MPP/GA/SGP**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Personal, que declara procedente la solicitud de pago por vacaciones truncas, según la liquidación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

efectuado por el Especialista en Remuneraciones en su Informe N°1222-2026-MPP/GA-SGP/R, de fecha 16 de junio de 2026;

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 476-2026-MPP/GA, de fecha 31 de agosto de 2026, se resolvió reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de ciento treinta y dos (132) administrados sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057, encontrándose comprendido el administrado **Julio Pedro GOMEZ SANCHEZ AJALLA**; en consecuencia, respecto de dicho administrado, la pretensión materia del expediente **ya ha sido atendida mediante el acto administrativo antes citado**, no correspondiendo emitir un nuevo pronunciamiento sobre el mismo concepto;

Que, mediante Informe N°899-2026-MPP/GA/SGP, de fecha 10 de agosto de 2026, la Sub Gerente de Personal, remite el Informe N°1468-2026-MPP/GA-SGP/R, de fecha 04 de agosto de 2026 del Especialista en Remuneraciones, que comunica que se realizó la rebaja del Certificado de Crédito Presupuestario N°001090, para atender el pago de vacaciones truncas pendientes;

Que, con Informe N°0958-2026-MPP/GPP/SGP, de fecha 25 de agosto de 2026, la Sub Gerente de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por concepto de pago de vacaciones truncas, por el importe de S/ 43,075.50 para ex servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y S/ 12,538.69 para ex servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, con Informe N°0918-2026-MPP/GPP, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por la Gerente de Planificación y Presupuesto, en base a la evaluación del expediente administrativo y al Presupuesto Institucional del Presente Ejercicio Fiscal 2026 emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 43,075.50 para ex servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y S/ 12,538.69 para ex servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, para atender el pago de vacaciones truncas;

Que, de la evaluación conjunta de los informes técnicos, liquidaciones, antecedentes administrativos y documentación sustentatoria del gasto obrante en los respectivos expedientes, se encuentra acreditada la procedencia del pago de vacaciones truncas a favor de los administrados comprendidos en la presente resolución, por un importe total de **S/ 55,614.19 (Cincuenta y cinco mil seiscientos catorce con 19/100 soles)**, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Personal y el Especialista en Remuneraciones;;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la procedencia del pago de vacaciones truncas y disponga las acciones administrativas necesarias para su atención, dentro del marco presupuestario autorizado y conforme a las competencias de las unidades orgánicas involucradas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias en mérito a las facultades delegadas al Gerente de Administración, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A de fecha 08 de enero de 2024 y en mérito a los hechos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de trece (13) administrados sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe total de S/ 43,075.50 (Cuarenta y tres mil setenta y cinco con 50/100 soles), conforme al detalle individual de los expedientes, administrados y montos consignados en las liquidaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Personal y el Especialista en Remuneraciones:

N°	ADMINISTRADO	DEPENDENCIA	META	RUBRO	VACACIONES TRUNCAS 2.1.1.16	ESSALUD (9%) 2.1.3.1.1.13	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	MARYLIN Melami, LANZA AROCUTIPA	ALCALDÍA	0082	07	S/ 5,683.83	S/ 511.54	S/ 6,195.37
2	Noemi Hilda, QUILCA TIPO				S/ 1,822.33	S/ 164.01	S/ 1,986.34
3	Oscar Joel, FLORES MESTAS				S/ 3,770.26	S/ 339.32	S/ 4,109.58
4	Tito Enrique, JUAREZ CHURA	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	0096	07	S/ 3,842.91	S/ 345.86	S/ 4,188.77
5	Victor Aurelio, AÑACATA VERA	ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO MUNICIPAL	0098	07	S/ 2,472.77	S/ 222.55	S/ 2,695.32
6	Flor Milagros, CALCINA MAMANI	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	0110	08	S/ 1,856.38	S/ 167.07	S/ 2,023.45
7	Lourdes Yeny, GÓMEZ ADUVIRI	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL	0117	07	S/ 6,440.00	S/ 579.60	S/ 7,019.60
8	Dina, CRUZ BAUTISTA	SUBGERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES	0130	07	S/ 1,851.66	S/ 166.65	S/ 2,018.31
9	Gilma, ZAVALAGA QUISPE				S/ 1,857.25	S/ 167.15	S/ 2,024.40



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

N°	ADMINISTRADO	DEPENDENCIA	META	RUBRO	VACACIONES TRUNCAS 2.1.1.16	ESSALUD (9%) 2.1.3.1.1.13	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10	Juana Julia, PARIAPAZA QUISPE	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	0138	07	S/ 3,674.91	S/ 330.74	S/ 4,005.65
11	Pedro, NINA ARCE				S/ 1,856.38	S/ 167.07	S/ 2,023.45
12	Kevin Arnold, QUILCA PAXI	SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO RURAL	0144	07	S/ 2,490.99	S/ 224.19	S/ 2,715.18
13	Victor Hugo Alexis, RODRIGUEZ CALIZAYA	SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0151	07	S/ 1,899.16	S/ 170.92	S/ 2,070.08
TOTAL							S/ 43,075.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de seis (06) administrados sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, por el importe total de S/ 12,538.69 (Doce mil quinientos treinta y ocho con 69/100 soles), conforme al detalle individual de los expedientes, administrados y montos consignados en las liquidaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Personal y el Especialista en Remuneraciones:

N°	ADMINISTRADO	DEPENDENCIA	META	RUBRO	VACACIONES TRUNCAS - CAS 2.1.4.11.7	ESSALUD (9%) 2.1.3.1.1.15	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	Brayan Daniel, REVILLA TORO	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	0032	07	S/ 1,684.87	S/ 320.12	S/ 2,004.99
2	Norman D Evelyn, FLORES ESPETIA	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	0101	07	S/ 1,471.65	S/ 279.61	S/ 1,751.26
3	Néstor Eloy, FLORES LAQUISE	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	0110	08	S/ 769.86	S/ 146.27	S/ 916.13
4	Joe Randy, MAMANI SACACA	SUBGERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	0146	07	S/ 1,799.75	S/ 341.95	S/ 2,141.70
5	Joe Randy, MAMANI SACACA	SUBGERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	0146	07	S/ 1,668.20	S/ 316.96	S/ 1,985.16
6	Marcel Alexander, COILA MAMANI	SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0151	07	S/ 1,378.53	S/ 261.92	S/ 1,640.45
7	Kevin Omar, MAMANI VALERO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	0135	08	S/ 1,763.87	S/ 335.13	S/ 2,099.00
TOTAL							S/ 12,538.69

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas necesarias para la elaboración de las planillas correspondientes a los conceptos reconocidos en los artículos primero y segundo, conforme a las liquidaciones aprobadas, las específicas de gasto y demás clasificadores presupuestarios que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a las modalidades y formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejando constancia de la respectiva diligencia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal, y demás unidades orgánicas que intervengan en la ejecución de las acciones derivadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la información referida a los periodos de servicios, liquidaciones individuales, conceptos remunerativos, aportes a EsSalud y demás elementos que sustentan los montos reconocidos corresponde a los informes técnicos y documentos emitidos por las unidades orgánicas competentes que obran en los respectivos expedientes, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan durante las etapas de ejecución presupuestaria y pago.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología Informática, a fin de que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. GPP
C. SGP
C. OTI
C. Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
CPC. Domicio Coronado Cachicatarí
GERENTE